



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: EXPENACOM N° 9688/2016

VISTO el Expediente N° 9.688/2016 del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES; y,

CONSIDERANDO:

Que en razón de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 26.522, la comunicación audiovisual resulta una actividad de interés público y trascendencia social y que en ese marco cobran asimismo importancia la preservación y el desarrollo de las actividades previstas en dicho cuerpo normativo como parte de las obligaciones del Estado Nacional de salvaguardar el derecho a la información, a la participación, la preservación y el desarrollo del Estado de Derecho, así como los valores de la libertad de expresión.

Que en su Artículo 97 inciso f), la mentada ley establece que, *“de los fondos recaudados se destinará el DIEZ POR CIENTO (10%) para proyectos especiales de comunicación audiovisual, comunitarios, de frontera, y de los Pueblos Originarios, con especial atención a la colaboración en los proyectos de digitalización”*.

Que la reglamentación del Artículo 97 dispuesta por el Decreto N° 1.225/2010 establece que *“la Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la administración y gestión de los fondos previstos en el inciso f) del artículo 97 de la Ley N° 26.522, debiendo para su afectación proceder a la selección de proyectos por concurso, a cuyo fin constituirá un Comité de evaluación el que invitará a participar a representantes del CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL”*.

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que, con fecha 22 de agosto de 2016 se aprobó a través de Resolución ENACOM N° 6.673 el Reglamento General del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA), cuyo artículo 1° dispone que, será de aplicación a todos los concursos que tengan por objeto la selección de proyectos en los términos del artículo 97, inciso f) de la Ley N° 26.522 y su reglamentación.

Que, mediante Resolución ENACOM N° 7427 de fecha 24 de octubre de 2016, se convocó a concurso abierto en todo el territorio nacional para el otorgamiento de subsidios de hasta PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000) correspondientes al FOMECA LÍNEA N°2/2016 EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA PARA EMISORAS DE TELEVISIÓN, y se aprobó el Reglamento Particular correspondiente a la línea en cuestión.

Que el Artículo 2° del Reglamento Particular establece que la mencionada línea tiene por objeto “*proveer de recursos para la adecuación edilicia y la adquisición de equipamiento técnico a través de los cuales, los destinatarios cuyos proyectos resulten seleccionados, propiciarán una mejora en la emisión y recepción de las señales de servicios de televisión*”.

Que el Artículo 6° del citado plexo normativo, estableció que “*el monto máximo a otorgarse en concepto de subsidio a los destinatarios cuyos proyectos resultaren seleccionados será de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000)*”.

Que, a través de Resolución ENACOM N° 7.454 de fecha 26 de octubre de 2016, se designaron los miembros titulares y suplentes del Comité de Evaluación correspondiente a la Línea 2/2016 Equipamiento y Adecuación Edilicia para Emisoras de Televisión.

Que mediante ACTA del 22 de mayo de 2017, el Comité de Evaluación decidió de manera unánime seleccionar a los proyectos enunciados en el Anexo IF-2017-11921776-APN-ENACOM#MCO del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES y declarar inadmisibles a los proyectos enunciados en el Anexo IF-2017-11921785-APN-ENACOM#MCO del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, los que forman parte de la presente resolución.

Que, sometida el ACTA emitida por el Comité de Evaluación a consideración del DIRECTORIO del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, el mismo resultó aprobado mediante Acta de Directorio Acta N° 21 de fecha 15 de junio de 2017

Que por otra parte, a raíz de la implementación del software de gestión “SAP” cuya finalidad es la informatización del proceso de análisis de las rendiciones a presentarse en el marco del FOMECA, es necesario sustituir el “Formulario de RENDICIÓN” anexo en el Reglamento Particular de la Línea 2/2016 por el documento anexo como IF-2017-11921797-APN-ENACOM#MCO, que forma parte de la presente resolución.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo establecido en el referido Reglamento General del FOMECA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta de Directorio N° 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/15, los artículos 12 inciso 1) y 97 inciso f) de la Ley N° 26.522; la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 6.673 del 22 de agosto de 2016, el Acta de Directorio N° 1 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 05 de enero de 2016, y lo acordado en su Acta N° 21 de fecha 15 de junio de 2017.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse los proyectos seleccionados por el COMITÉ DE EVALUACIÓN con sus correspondientes montos, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA)/LÍNEA N° 2/2016/ EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA PARA EMISORAS DE TELEVISIÓN, mencionados en el Anexo IF-2017-11921776-APN-ENACOM#MCO del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte integrante, en un todo, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Decláranse inadmisibles los proyectos indicados por el COMITÉ DE EVALUACIÓN para el concurso abierto en el marco del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA)/LÍNEA N° 2/2016/ EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA PARA EMISORAS DE TELEVISIÓN mencionados en el Anexo IF-2017-11921785-APN-ENACOM#MCO del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte integrante, en un todo, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el modelo de convenio a suscribir con los beneficiarios de los proyectos seleccionados en el artículo 1º del presente acto, que como Anexo IF-2017-11921791-APN-ENACOM#MCO del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte integrante, en un todo, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Sustitúyase el Formulario de Rendición aprobado por la Resolución N° 7.427-ENACOM/2016 por el Formulario de Rendición que a la presente se acompaña como Anexo IF-2017-11921797-APN-ENACOM#MCO del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte integrante, en un todo, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I del EXPENACOM N° 9688/2016 - ACTA 21

**PROYECTOS SELECCIONADOS DEL FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA
MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA)/LÍNEA 2/2016**

EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA PARA EMISORAS DE TELEVISIÓN

Nro. de expediente	Razón Social	CUIT	Región	Monto aprobado
16407	COMUNIDAD MAPUCHE LOF CHE BUENULEO	30712373152	Patagonia	\$ 998.242,00
15389	COOPERATIVA DE TRABAJO SOLIDARIDAD LIMITADA	30709172375	Noroeste Argentino	\$ 996.126,00
15098	ASOCIACIÓN CIVIL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CULTURA	30709204005	Centro Metropolitano	\$ 1.000.000,00
15385	ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y CAPACITACIÓN SAN MARTIN DE RESIDENTES SALTEÑOS	30709056987	Centro Metropolitano	\$ 995.913,00
15384	COOPERATIVA DE TRABAJO PARES LIMITADA	30711166358	Centro Metropolitano	\$ 1.000.000,00
15388	COOPERATIVA DE TRABAJO PPR LIMITADA	30710958846	Centro Metropolitano	\$ 1.000.000,00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO II del EXPENACOM N° 9688/2016 - ACTA 21

**PROYECTOS INADMISIBLES EN EL FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS
DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA)/LÍNEA 2/2016**

EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA PARA EMISORAS DE TELEVISIÓN

Nro. de expediente	Razón Social	CUIT
15824	COOPERATIVA DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS VARILLAS LIMITADA	30545758004
15210	COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE FUENTES LIMITADA	30590073284
15390	COOPERATIVA DE TRABAJO MATE AMARGO LIMITADA	30708893265
15394	COOPERATIVA TELEFÓNICA DE VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DEL VISO LIMITADA	30571867350
15388	COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS CLORINDA LIMITADA	30545826808

MODELO DE CONVENIO

CONVENIO

FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUALES (FOMECA) / EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA PARA EMISORAS DE TELEVISIÓN / LÍNEA Nº 2-2016

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el día XX del mes de XXXXXXXXXXXX de 2017, entre el **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**, representado en este acto por el Sr. Miguel Ángel De Godoy, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en Perú 103 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el **ENACOM**, por una parte, y XXXXXXXXXXXX, representado en este acto por XXXXXXXXXXXX, en su carácter de representante legal/apoderado de la entidad beneficiaria, con domicilio legal en la calle XXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXX, en adelante el **BENEFICIARIO**, por la otra, y, en adelante en conjunto, las **PARTES**, acuerdan celebrar el presente CONVENIO, considerando:

Que, con fecha 10 de octubre de 2009 fue sancionada la Ley Nº 26.522 que regula los Servicios de Comunicación Audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina, la que en su artículo 97 inciso f) establece que los fondos recaudados por la Administración Federal de Ingresos Públicos se destinará “el diez por ciento (10%) para proyectos especiales de comunicación audiovisual y apoyo a servicios de comunicación audiovisual, comunitarios, de frontera, y de los Pueblos Originarios (...);” y con fecha 31 de agosto de 2010 se aprobó la reglamentación de la mentada normativa mediante el Decreto Reglamentario Nº 1225/2010.

Que, con fecha 22 de agosto de 2016 se aprobó mediante Resolución ENACOM N° 6673, el Reglamento General del Fondo de Fomento Concursable para Medios de Comunicación Audiovisual (en adelante Reglamento General del FOMECA).

Mediante Resolución N° 7427-ENACOM de fecha 24 de octubre de 2016, se convocó a concurso abierto en todo el territorio nacional para el otorgamiento de subsidios de hasta PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) correspondientes al FOMECA LÍNEA N° 2/2016 EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA PARA EMISORAS DE TELEVISION, en adelante la Línea 2/2016, y se aprobó el Reglamento Particular correspondiente a la aludida línea.

Que la Cláusula PRIMERA del Reglamento Particular establece que la Línea 2/2016 tiene por objeto proveer de recursos para la adecuación edilicia y la adquisición de equipamiento técnico a través de los cuales, los destinatarios cuyos proyectos resulten seleccionados, propiciarán una mejora en la emisión y recepción de las señales de servicios de televisión.

Que, con fecha XX de XXXXXXXXXXXX de 201X, el BENEFICIARIO mediante EXPENACOM N° XXXXXX/201X presentó su Proyecto, en adelante el PROYECTO, para concursar en la Línea 2/2016.

Con fecha XX de junio de 2017, el Directorio del ENACOM aprobó mediante Resolución ENACOM N° XXXXXX los proyectos seleccionados por el Comité de Evaluación por los montos allí indicados.

Por lo expuesto, las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio, a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO-SUBSIDIO - El ENACOM otorga al BENEFICIARIO un subsidio, por la suma de PESOS XXXXXXXX (\$ XXXXXXXX), para ser aplicado al PROYECTO aprobado por la Resolución ENACOM N° XXXXXXXX.

SEGUNDA: CONTRAPARTE - El BENEFICIARIO se obliga a aportar en concepto de contraparte, el CINCO POR CIENTO (5%) / el QUINCE POR CIENTO (15%), según corresponda, del monto total del PROYECTO.

TERCERA: VIGENCIA – El presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción del mismo por las PARTES hasta tanto subsistan todas las obligaciones a cargo del BENEFICIARIO.

CUARTA: EJECUCIÓN - Los plazos de ejecución del PROYECTO establecidos en el artículo 9° del Reglamento Particular correspondiente a la Línea 2/2016, se computarán a partir de la fecha de recepción del desembolso percibido por el BENEFICIARIO, a excepción del concepto de contraparte establecido en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, el cual podrá ser ejecutado a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución de aprobación de los proyectos seleccionados.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO - El BENEFICIARIO durante la ejecución del PROYECTO, deberá respetar y dar cumplimiento con lo establecido en el Reglamento General del FOMECA y el Reglamento Particular correspondiente a la Línea 2/2016.

Sin perjuicio de lo allí previsto y de lo establecido en el presente Convenio, el BENEFICIARIO se obliga a: a) ejecutar estricta y fielmente el PROYECTO aprobado y aplicar los recursos, propios y del subsidio, a los destinos previstos y en los plazos indicados en el respectivo Reglamento Particular, salvo que se acreditasen fehacientemente circunstancias que impidiesen atender de esa manera el PROYECTO aprobado; b) individualizar los gastos que demande la ejecución del PROYECTO de

acuerdo a lo establecido en el Formulario de Rendición aprobado mediante Resolución ENACOM N° XXXXXX/2017 y que como Anexo A forma parte del presente; c) conservar la documentación de respaldo de las erogaciones destinadas a la ejecución del PROYECTO, durante los tres primeros años posteriores al desembolso; d) presentar al ENACOM la rendición de gastos en el plazo y de conformidad a lo previsto en el Reglamento General y Particular correspondiente a la Línea 2/2016 del FOMECA; e) comunicar fehacientemente al ENACOM cualquier circunstancia que pudiera afectar el desarrollo del PROYECTO, alterar el cumplimiento del presente Convenio, o cualquier otra circunstancia relativa a su ejecución; f) presentar, a requerimiento del ENACOM, toda la información vinculada al PROYECTO, así como también recibir inspecciones, exhibir instalaciones y/o cosas y prestar colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

SEXTA: ACEPTACIÓN DEL SUBSIDIO – Mediante la suscripción del presente Convenio, el BENEFICIARIO acepta y presta conformidad con el monto del subsidio otorgado conforme la Cláusula PRIMERA del presente.

SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL BENEFICIARIO – Ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del BENEFICIARIO, el presente Convenio será pasible de rescisión unilateral, total o parcial, con el alcance establecido en el artículo 31 del Reglamento General del FOMECA.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD – El BENEFICIARIO se responsabiliza por todos los actos, hechos u omisiones que generen cualquier tipo de reclamo, por parte de terceros, en el marco del cumplimiento de las obligaciones a su cargo previstas en el presente Convenio y la normativa aplicable.

NOVENA: PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN - El BENEFICIARIO asume la obligación de divulgar en todas las actividades enmarcadas en el presente Convenio, que éstas se

ejecutan con subsidio del ENACOM y del Fondo de Fomento Concursable para Medios de Comunicación Audiovisual (FOMECA). El ENACOM podrá requerir al BENEFICIARIO su acreditación en cualquier momento mientras rige el presente Convenio.

DÉCIMA: CESIÓN – El BENEFICIARIO no podrá ceder, transferir o delegar, total o parcialmente, por cualquier título a terceros, los derechos y obligaciones inherentes al presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIOS - Las PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas por escrito y de forma fehaciente, dirigidas a los firmantes, durante la vigencia del presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN - Para dirimir cualquier diferencia no resuelta de común acuerdo, las PARTES se someten a los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los XX días del mes de XXXXXXXXXXXX de 2017.

Firma representante ENACOM

Firma del Beneficiario

Aclaración

Aclaración

ANEXO A

RENDICIÓN ÚNICA

Declaro que los datos consignados en el presente formulario son fidedignos y los mismos tienen la validez de una Declaración Jurada.

1. Gastos realizados con fondos obtenidos por el subsidio.

a. Gastos de Capital (Insumos y Equipamientos)

AÑO	LINEA	BENEFICIARIO	CODIGO	CONCEPTO	PROVEEDOR	CUIT	DOMICILIO	Tipo de Comprobante	Pto de Venta	N° de Comprobante	FECHA	MONTO
TOTAL											0,00	

b. Gastos Corrientes

AÑO	LINEA	BENEFICIARIO	CODIGO	CONCEPTO	PROVEEDOR	CUIT	DOMICILIO	Tipo de Comprobante	Pto de Venta	N° de Comprobante	FECHA	MONTO
TOTAL											0,00	

2. Gastos de contraparte, realizados con fondos propios

AÑO	LINEA	BENEFICIARIO	CODIGO	CONCEPTO	PROVEEDOR	CUIT	DOMICILIO	Tipo de Comprobante	Pto de Venta	N° de Comprobante	FECHA	MONTO
TOTAL											0,00	

3. Gastos Totales

1. Total gastos realizados con fondos del subsidio	
--	--

a. Gastos de Capital	
b. Gastos Corrientes	
2. Total gastos realizados con fondos propios	
TOTAL RENDICIÓN	

4. Rendición **FORMATO ELECTRÓNICO**

Firma Representante Entidad Beneficiaria

Nombre Representante

.....

SÓLO PARA SER COMPLETADO POR ENACOM

5. Informe Final del Desembolso (Marcar con una X)

Aprobado	<input type="checkbox"/>	Desaprobado	<input type="checkbox"/>
----------	--------------------------	-------------	--------------------------

Firma Evaluador

Nombre Evaluador



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO III del EXPENACOM N° 9688/2016 - ACTA 21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

FORMULARIO DE RENDICIÓN

RENDICION UNICA

Declaro que los datos consignados en el presente formulario son fidedignos y los mismos tienen la validez de una Declaración Jurada.

1. Gastos realizados con fondos obtenidos por el subsidio.

a. Gastos de Capital (Insumos y Equipamientos)

AÑO	LINEA	BENEFICIARIO	CODIGO	CONCEPTO	PROVEEDOR	CUIT	DOMICILIO	Tipo de Comprobante	Pto de Venta	N° de Comprobante	FECHA	MONTO
TOTAL												0,00

b. Gastos Corrientes

AÑO	LINEA	BENEFICIARIO	CODIGO	CONCEPTO	PROVEEDOR	CUIT	DOMICILIO	Tipo de Comprobante	Pto de Venta	N° de Comprobante	FECHA	MONTO
TOTAL												0,00

2. Gastos de contraparte, realizados con fondos propios

AÑO	LINEA	BENEFICIARIO	CODIGO	CONCEPTO	PROVEEDOR	CUIT	DOMICILIO	Tipo de Comprobante	Pto de Venta	N° de Comprobante	FECHA	MONTO
TOTAL												0,00

3. Gastos Totales

1. Total gastos realizados con fondos del subsidio	
a. Gastos de Capital	
b. Gastos Corrientes	

2. Total gastos realizados con fondos propios	
TOTAL RENDICIÓN	

4. Rendición FORMATO ELECTRONICO

Firma Representante Entidad Beneficiaria

Nombre Representante

.....

SÓLO PARA SER COMPLETADO POR ENACOM

5. Informe Final del Desembolso (Marcar con una X)

Aprobado	<input type="checkbox"/>	Desaprobado	<input type="checkbox"/>
----------	--------------------------	-------------	--------------------------

Firma Evaluador

Nombre Evaluador



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO IV del EXPENACOM N° 9688/2016 - ACTA 21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.